MEMORANDO

MEM2022-13655-SIN-4020
Bogotá D.C. martes, 7 de junio de 2022

PARA: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Subdirectora de Gestión Contractual

DE: Supervisor del convenio

ASUNTO: INFORME ABRIL CONVENIO No. 1896-2021, PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

En mi condición de supervisor del Convenio No.1896 - 2021 Sacúdete del Municipio de Pamplona – Norte de Santander, me permito allegar a su despacho el informe correspondiente al mes de abril del 2022.

Cordialmente,

REMBERTO MARTÍNEZ POLO
Supervisor Convenio

Documento emitido por el Ministerio del Interior. Verifique su autenticidad en:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=AU2o8VRfxhTJOymYbWDcBw==

Elaboró: Diana Paola Alarcón – Apoyo supervisión Contratista SIN
Revisó: Ing. Harry Manrique – Líder de grupo SIN
Aprobó: Ing. Remberto Martínez Polo

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON
CONVENIO No. 1896 de 2021 PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE ABRIL DE 2022

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)."*		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	LOTE UBICADO EN LA CALLE 0 N 3 - 13 Barrio Juan XXIII		
BENEFICIARIO:	PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$1.596.832.800
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 399.208.200
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$1.996.041.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	10/11/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2022		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	ING. REMBERTO MARTINEZ		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA	10/11/2021	22/11/2021
	LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO	23/11/2021	31/01/2022
	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA	01/02/2022	31/03/2022
	REMBERTO MARTINEZ	01/04/2022	ACTUAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	CLAUDIA XIMENA BEDOYA	DD/MM/AAAA	31/03/2022
	DIANA PAOLA ALARCÓN	01/04/2022	ACTUAL
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 109821 No. 8322	10/11/2021 16/01/2022	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No.		
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 460-47-994000048907	17/11/2021	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	17/11/2021		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$1.796.437.000,00		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 199.604.000,00		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$0		
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/L ($878.258.040) contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. E. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del proyecto, en la cual el municipio se compromete con sustento en lo socializado, a entregar a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los estudios, diseño y ejecución de obra, así como el de interventoría. F. Publicación en el aplicativo habilitado por Colombia Compra Eficiente de los proyectos de pliegos de condiciones anteriormente descritos.	NO APLICA	22/12/2021	$ 878.258.040
SEGUNDO DESEMBOLSO	UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($359.287.380), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.	40%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO	UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($359.287.380), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.	100%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 878.258.040
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
460-47-994000048907	Cumplimiento	$ 399.208.200,00	05/11/2021	31/01/2023

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO:** Estudio, diseño y contruccion del proyecto SACUDETE al parque tipo 2 opcion 6 del municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander		**VALOR**
No. del contrato: 200-2022			$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 1.796.437.000
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO:** Interventoria técnica, administrativa y financiera a los estudios, diseño y construcción del proyecto SACUDETE al parque tipo 2 opcion 6 del Municipio de Pamplona Norte de Santander.		**VALOR**
No. del contrato			$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	UNION TEMPORAL INTER SACUDETE PAMPLONA 2022		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$199.604.000
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
PÓLIZA No.	49-44-101028004		
FECHA DE LA PÓLIZA	27/04/2022		

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: ABRIL 2022	**SI**	**NO**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	N/A	
INFORME FINANCIERO	ABRIL 2022	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$ 878.718.164,00	Corte: 04-2022
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X	
OTROS		

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**N/A**
% EJECUTADO DE OBRA	**N/A**

ESTADO MENSUAL DEL CONVENIO: ABRIL 2022

ESTADO CONVENIO	VIGENTE.
ESTADO OBRA	N/A
EJECUCIÓN FINANCIERA	44% DESEMBOLSADO.
TRÁMITES JURÍDICOS	NINGUNA
OBSERVACIONES	El contrato derivado para obra se encuentra adjudicado: ✓ Licitación LP-AP-001-2022- Estudio diseño y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 2 opción 6 del municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander, adjudicado a: Unión Temporal Sacúdete Pamplona RL- Susana Patricia Uribe Uribe. El contrato derivado se encuentra en proceso de adjudicación: ✓ Concurso de méritos AP-CMA-001-2022 - Interventoría técnica, administrativa y financiera a los estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 2 - opción 6 del municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander.

SEGUIMIENTO

6 DE ABRIL DE 2022:

El contrato de estudios, diseños y obra fue adjudicado el 6 de abril a la Unión Temporal Sacúdete Pamplona RL- Susana Patricia Uribe Uribe. A la fecha 30 de abril el contrato se encuentra en proceso de protocolización mientras se adjudica el contrato de interventoría.

ABRIL DE 2022:

El contrato de interventoría a los estudios, diseños y obra se encuentra en proceso de adjudicación y conforme a cronograma actual del proceso para el 27 de abril vence el plazo para la expedición de adendas, para el 5 de mayo se tendrá la presentación de ofertas con posible fecha de adjudicación 17 de mayo de 2022.

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	7 (Meses)
Publicación del aviso de convocatoria pública	30/03/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	30/03/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	30/03/2022 4:23:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	8/04/2022 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	8/04/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	18/04/2022 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	18/04/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	21/04/2022 6:04:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18/04/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/04/2022 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/04/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	27/04/2022 5:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	2/05/2022 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	2/05/2022 5:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

ING. REMBERTO MARTINEZ POLO Supervisor del Convenio 1896-2021 Subdirección de Infraestructura – Ministerio del Interior	**ING. DIANA PAOLA ALARCÓN SEVILLANO** Elaboró-Apoyo Profesional a la Supervisión Subdirección de Infraestructura – Ministerio del Interior

INFORME DE AVANCE DE PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

1. El 9/12/2021, se creó el proceso LICITACIÓN PÚBLICA -LC-AP-002 de 2021, el cual se terminó anormalmente RESOLUCIÓN N° 0058 el 21 DE ENERO DEL 2022, por el cual se Termina de forma anormal el proceso.



2. El 16/02/2022, se creó el proceso LP-AP-001-2022, el cual se adelantó mediante el siguiente cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	16/02/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/02/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	16/02/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 días de tiempo transcurrido (23/02/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 días de tiempo transcurrido (24/02/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	28 días de tiempo transcurrido (24/02/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 días de tiempo transcurrido (25/02/2022 6:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	27 días de tiempo transcurrido (25/02/2022 6:02:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de asignación de Riesgos	24 días de tiempo transcurrido (28/02/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 días de tiempo transcurrido (4/03/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17 días de tiempo transcurrido (7/03/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	17 días de tiempo transcurrido (7/03/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	13 días de tiempo transcurrido (11/03/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre 1	13 días de tiempo transcurrido (11/03/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	13 días de tiempo transcurrido (11/03/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	8 días de tiempo transcurrido (16/03/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15 horas de tiempo transcurrido (24/03/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	2 horas para terminar (25/03/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 horas para terminar (25/03/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	7 horas para terminar (25/03/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6 días para terminar (31/03/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	7 Meses

3. En el cual se presentaron dos ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO SACUDETE -COL - LP-AP-001-2022	CONSORCIO SACUDETE - COL	Evaluación	11/03/2022 1:10 PM	0 COP
SACUDETE PAMPLONA	UNIÓN TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA	Evaluación	11/03/2022 10:12 AM	0 COP

4. El cual se adjudicó a la UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA.

Presentación de Ofertas	11/03/2022 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre 1	11/03/2022 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	11/03/2022 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	16/03/2022 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 días de tiempo transcurrido *(31/03/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	16 días de tiempo transcurrido *(6/04/2022 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 días de tiempo transcurrido *(6/04/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

PROCESO DE INTERVENTORIA

1. El 30 de Marzo de 2022 se público el proceso del AP-CMA-001 DE 2022, INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 días de tiempo transcurrido (30/03/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	22 días de tiempo transcurrido (30/03/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	22 días de tiempo transcurrido (30/03/2022 4:23:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14 días de tiempo transcurrido (6/04/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	13 días de tiempo transcurrido (6/04/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	4 días de tiempo transcurrido (18/04/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	3 días de tiempo transcurrido (18/04/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	17 horas de tiempo transcurrido (21/04/2022 6:04:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 días de tiempo transcurrido (19/04/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5 días para terminar (27/04/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	5 días para terminar (27/04/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	5 días para terminar (27/04/2022 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	10 días para terminar (3/05/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	10 días para terminar (3/05/2022 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	10 días para terminar (3/05/2022 5:35:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 días para terminar (5/05/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	17 días para terminar (10/05/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	18 días para terminar (11/05/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	19 días para terminar (11/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	26 días para terminar (19/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	26 días para terminar (19/05/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	7 Meses

2. Se encuentra en proceso de adjudicación.

Apertura de Ofertas	14 días de tiempo transcurrido (3/05/2022 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	14 días de tiempo transcurrido (3/05/2022 5:35:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5 días de tiempo transcurrido (11/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	1 hora de tiempo transcurrido (16/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	16 horas para terminar (17/05/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	22 horas para terminar (17/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1 día para terminar (18/05/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	1 día para terminar (18/05/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	7 Meses

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1896

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

INFORME FINANCIERO DEL 30 DE ABRIL 2022
MUNICIPIO DE PAMPLONA

PROYECTO (S): SACUDETE TIPO 2

CUENTA (AHORROS) No.001303240200393149 **DEL BANCO:** **BBVA**

VALOR CONVENIO **$ 1.998.041.000,00**

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR **$ 878.258.040,00**
VALOR APORTE MUNICIPIO $ 399.208.200,00

	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	22/12/2021	GIRO 1	$ 878.258.040,00
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 2	$ 0,00
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	$ 0,00
		GIRO 4	$ 0,00
		TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 878.258.040,00**

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 878.258.040,00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
TOTAL CONTRATADO				$ 0,00	$ 0,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
30/12/2021	$ 55.747,00
31/01/2022	$ 212.707,00
28/02/2022	$ 63.887,00
31/03/2022	$ 63.890,00
29/04/2022	$ 63.893,00

MUNICIPIO DE PAMPLONA .
.
CLL 5 # 6-13 ALCALDIA MUNICIPAL PAMPLONA-NORTE DE .
PAMPLONA NORTE SANTANDER- COLOMBIA

7530 2012 Oficina: 0324

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Este 21 de mayo desde las 11:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del 22 de mayo, nuestros canales transaccionales: BBVA móvil, BBVA net, BBVA wallet y cajeros automáticos estarán inhabilitados por mantenimiento.

Información de la oficina

PAMPLONA
DIRECCIÓN: CRA 6 5 71/72
TELÉFONO: 00975680999

PERÍODO DESDE: 01-04-2022 HASTA: 30-04-2022

Información de la cuenta

Número de cuenta	001303240200393149
Fecha de corte	30-04-2022

Resumen de movimientos

Resumen de movimientos	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		1,277,862,471.00	- IVA	0.00
+ ABONOS		0.00	- 4 POR MIL	0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	63,893.00	- RETENCIONES	0.00
- CARGOS		0.00	SALDO FINAL	1,277,926,364.00

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
	29-04-2022	30-04-2022	ABONO INTERESES GANADOS		63,893.00	1,277,926,364.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Daud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

RESOLUCIÓN No. 0199
(6 DE ABRIL DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022

El suscrito Alcalde Municipal de PAMPLONA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Municipal de PAMPLONA (NS) inició el proceso de contratación directa cuyo objeto es **"ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

Que, dentro del trámite normal del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE: **CONSORCIO SACUDETE COL**., representada legalmente por **JULIO CESAR TORRECILLA** identificado con cedula de ciudadanía 91326479 de Puerto Wilches.

PROPONENTE: UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA, representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta.

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pamplona, elaboró el pliego de condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, con el objeto de contratar la **"ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal CDP No VF 0003 del 05 de enero de 2022 por un valor de $1.796.437.000 rubro 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil, 55.0-1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. ($199.604.200,00) Y 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil, 37.0-1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.

Que el Municipio de Pamplona, procede a iniciar el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, previa publicación del proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, el 16/02/2022, sin la limitación de convocatoria a Mypes ó Mipymes.

Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de Pamplona en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto1082 de 2015, el 25/02/2022, ordenó la publicación del acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que, el día 11/03/2022 3:00:00 PM se efectuó el cierre del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, presentándose (02) oferentes 1. **CONSORCIO**

SACUDETE COL., Identificado con representada legalmente por **JULIO CESAR TORRECILLA** identificado con cedula de ciudadanía 91326479 de Puerto Wilches. 2. **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta.

Que, el día 17 de marzo de 2022, como consta en el Informe de Evaluación y la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, se realizó la evaluación preliminar jurídica, técnica y financiera por parte de los miembros del Comité Evaluador en Contratación, donde se determinó que el oferente 1. **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, estaba habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que, el 25/03/2022, fue puesto a disposición de los proponentes el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, al cual se hicieron observaciones.

Que, surtido el trámite de evaluación de requisitos habilitantes y establecido que el proponente cumple según evaluación dada por el Comité Evaluador del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, el día 6 de Abril de 2022 se procedió a verificar la oferta económica donde el comité evaluador verificó la propuesta económica del proponente: **1. UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, estaba habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA			
FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación jurídica	Habilitante	Habilitado	
Experiencia General	Habilitante	Habilitado	
Experiencia Especifica	Habilitante	Habilitado	
Equipo mínimo	Habilitante	Habilitado	
Capacidad financiera	Habilitante	Habilitado	
Capacidad Organizacional	Habilitante	Habilitado	
Capacidad residual	Habilitante	Habilitado	
EVALUACIÓN TECNICA	**Ponderable**		
Programación de Obra	Ponderable	Ponderable	**200 puntos**
Sg-sst	Ponderable	Ponderable	**0 puntos**
Sistema de Control de calidad	Ponderable	Ponderable	**90 puntos**
Experiencia adicional relacionada	Ponderable	Ponderable	**150 puntos**
Trabajadores Con Discapacidad	Ponderable	Ponderable	**10 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	Ponderable	Ponderable	**10 puntos**
EVALUACIÓN ECONÓMICA			**400 puntos**
		TOTAL:	**860 PUNTOS**

Que, según la normatividad vigente de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 del 2015, encontrándose que la oferta económica se adecua dentro del rango del valor estimado consignado y presupuestado en coherencia y consistencia adecuada al presente proceso, por consiguiente, a lo anterior la recomendación del comité evaluador es la adjudicación del contrato al proponente **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, ya que se encuentra habilitada y la propuesta económica dentro del rango ofertado por la entidad territorial Municipal de Pamplona.

Que, de conformidad con la evaluación y la audiencia de adjudicación de fecha 6 de Abril de 2022, que da cuenta del resultado de la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador designado y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el Municipio de Pamplona en el pliego de condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP-001 DE 2022** y una vez analizada y estudiada la propuesta presentada dentro de dicho proceso de selección, los informes de verificación y evaluación, a que si se presentaron observaciones por los oferentes, a la cual se les dio respuesta a las mismas por los integrantes del Comité Evaluador en cada ramo técnico, jurídico y financiero, y que el Comité de Evaluación recomendó al Ordenador del Gasto acoger por su ilustración, análisis serio y juicioso y que no admite duda en informe presentado y en consecuencia adjudicar el proceso de selección al proponente.

Que, el Alcalde de Pamplona, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del Comité de Evaluador, decidiendo adjudicar el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.796.437.000,00)**, cumple con lo exigido.

QUE, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** cuyo objeto es: **“ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”,** por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.796.437.000,00)**, en las condiciones y términos expuestos en el texto de la oferta presentada, la cual se entiende hace parte integral del contrato adjudicado, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: comuníquese personalmente el presente acto administrativo a la **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal**, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, en los términos de la Ley 1437 de 2011, acorde al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en PAMPLONA (NS), a los **06-Abril - 2022**



Alcalde de PAMPLONA (NS)

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
aprobó:	LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	Asesor Jurídico	
Elaboró	ANDREA ESTEFANIA CASTILLO L	Apoyo contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 200/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **12.578.768 DEL BANCO (Mag)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA – NIT. 901.591.641-4**, representada legalmente por **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificada con cedula de ciudadanía N° 60.397.778 de Cúcuta, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Pamplona, procede a iniciar el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, previa publicación del proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, el 16/02/2022, sin la limitación de convocatoria a Mypes ó Mipymes.

2) Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de Pamplona en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto1082 de 2015, el 25/02/2022, ordenó la publicación del acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP.

3) Que, el día 11/03/2022 3:00:00 PM se efectuó el cierre del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, presentándose (02) oferentes 1. **CONSORCIO SACUDETE COL.**, Identificado con representada legalmente por **JULIO CESAR TORRECILLA** identificado con cedula de ciudadanía 91326479 de Puerto Wilches. 2. **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal, **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cúcuta.

4) Que, surtido el trámite de evaluación de requisitos habilitantes y establecido que el proponente cumple según evaluación dada por el Comité Evaluador del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022**, el día 6 de Abril de 2022 se procedió a verificar la oferta económica donde el comité evaluador verificó la propuesta económica del proponente: **1. UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal, **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cucuta, estaba habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

5) Que, según resolución **No. 0199** de 6 DE ABRIL DE 2022 donde se adjudica el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA- LP-AP- 001 DE 2022** a **UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA,** representante legal, **SUSANA PATRICIA URIBE URIBE** Identificado con cedula de ciudadanía 60.397.778 de Cúcuta por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.796.437.000,00)**.

6) Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 7) Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

7) Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe por parte del Municipio conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO con autonomía técnica y administrativa a la **ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá realizar la obra con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRECIO UNIT.	VALOR
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 - OPCIÓN 6**				
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UND	1,00	5.591.134,45	5.591.134
1.2	ESTUDIO DE SUELOS	UND	1,00	8.945.816,00	8.945.816
1.3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UND	1,00	16.773.403,36	16.773.403
1.4	DISEÑO URBANO ESPACIO PUBLICO	UND	1,00	33.546.806,72	33.546.807
1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1,00	16.773.403,36	16.773.403
1.6	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1,00	8.945.816,00	8.945.816
1.7	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	UND	1,00	14.536.949,00	14.536.949
1.8	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	UND	1,00	6.709.361,34	6.709.361
	COSTO DIRECTO				**111.822.689**
	IVA(19%)				**21.246.311**
	ESTUDIO Y DISEÑOS COSTO TOTAL				**133.069.000**
2	**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 - OPCIÓN 6**				
2.1	CONSTRUCCIÓN ÁREA CUBIERTA Cafeteria. Baños. Sala comunitaria. Auditorio cerrado (Parte cubierta).	M2	148,00	2.849.006,28	421.652.929

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 200/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA

2.2	CONSTRUCCIÓN ÁREA DESCUBIERTA Cancha múltiple con graderías. Juegos infantiles. Gym vital. Ciclo parqueo. Circuito de trote.	M2	1.873,00	662.955,19	1.241.715.071
	CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE COSTO TOTAL				**1.663.368.000**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**1.796.437.000**

1. Presentar con anticipación a la suscripción del acta de inicio los protocolos de bioseguridad aprobados por la respectiva administradora de riesgos laborales.
2. Presentación de un cronograma de actividades e inversión.
3. Construir a conformidad con los diseños respectivos, en el tiempo establecido y cumpliendo con estándares de calidad, Diseño y Construcción.
4. Presentación de informes mensuales o aquellos que requiera el interventor, los cuales deberán ser presentados en Word, Excel y deberán estar acompañados de registros fotográficos y entregados en medio magnético.
5. Realizar sensibilización al personal de la obra en la aplicación de los controles de seguridad y salud en el trabajo
6. Con el fin de garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional en cumplimiento a la Política de Gestión Integral HSEQ, El contratista debe dotar a todo su personal de los EPP (elementos de protección personal) y elementos de bioseguridad adecuados para la labor que desarrollen, y disponer de los EPP (elementos de protección personal) y bioseguridad adecuados para los visitantes.
7. El contratista deberá cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él y presentar los respectivos soportes de pagos.
8. El Contratista deberá afiliarse a la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES en el momento de firmar el contrato y presentar los respectivos pagos. Así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él y presentar los respectivos soportes antes de iniciar las actividades contratadas.
9. Si por algún motivo se vinculan a las labores de la obra menores de edad, se debe contar previamente con el permiso de trabajo ante el Ministerio de Trabajo.
10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
11. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo estipulado.
12. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.
13. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato EL CONTRATISTA deberá proceder suscribir el respectivo otro sí.
14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para iniciar la ejecución

del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula quinta del presente contrato.

15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

17. demostrar la idoneidad para la ejecución de la prestación del servicio.

18. Presentar al INTERVENTOR, previa a la iniciación del contrato la programación de obra en la cual se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.

19. Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual.

20. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado.

21. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia

22. Informar oportunamente al INTERVENTOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.

23. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de la obra el personal necesario para su ejecución conforme lo establecido en este contrato.

24. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.

25. Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido por EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la interventoría.

26. Suscribir junto con el INTERVENTOR del contrato, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados.

27. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

29. Instalar en el sitio de los trabajos una valla informativa.

30. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo realizado en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

31. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social en todo momento y a presentar cuando así lo exija la interventoría las comprobantes de pago actualizado.

32. A realizar las pruebas técnicas sobre la calidad y resistencia de los materiales y productos de la obra.

33. A cumplir con las normas técnicas de calidad aprobadas por el ICONTEC y con las especificaciones generales.

34. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 200/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el cual se distribuirá **DOS (02) MESES** para estudios y diseños, **CINCO (05) MESES** para la ejecución de la obra, previa aceptación de pólizas y acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.796.437.000,00),** Que se cancelarán así: La alcaldía Municipal cancelara el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor total de este contrato incluido el AIU, y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato lo cancelará EL MUNICIPIO DE PAMPLONA de la siguiente forma: Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas parciales suscritas por EL CONTRATISTA y por el INTERVENTOR, y recibo a satisfacción de avance de obra por parte del INTERVENTOR, con el visto bueno de LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO . Para ordenar los pagos se deberá acreditar por el INTERVENTOR el cumplimiento del CONTRATISTA en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a EL MUNICIPIO DE PAMPLONA: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para ordenar los pagos se deberá acreditar por el SUPERVISOR el cumplimiento del CONTRATISTA en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Secretaría de Planeación:
a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual.
c) Constancia de la referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO, con cargo al rubro presupuestal CDP No VF 0003 del 05 de enero de 2022 por un valor de $1.796.437.000 rubro 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil, 55.0-1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. ($199.604.200,00) Y 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil, 37.0-1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL ($1.596.832.800,00).

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará directamente en la Oficina Jurídica del MUNICIPIO, los documentos que soportan las garantías, que son indispensables para la ejecución y legalización del mismo y dar suscripción del acta de inicio correspondiente.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras
calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y seis meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio, por un valor del 200 SMMLV y Vigencia igual a la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 200/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA NOVENA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL **CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones. f) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento

(5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del municipio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoria, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. j) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorizacion del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoria, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. l) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. m) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. n) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. o) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidacion de oficio. p) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. q) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE

PAMPLONA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los
términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato se sujetará en lo dispuesto en lo dispuesto en articulo 217 del decreto ley 019 de 10 enero de 2012.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 200/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL SACUDETE PAMPLONA

CLAUSULA VIGESIMA. DECIMA PRIMERA.-INTERVENTORIA: La interventoría de este contrato será ejercida por el INTERVENTOR contratado para tal efecto por el Municipio de Pamplona

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos No. 2474, 4828 de 2008y decreto 2516 de 2011, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.- EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes. 4) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Formato de Hoja de Vida la Función Pública (Ley 190 de 1995). Afiliación Salud, Pensiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Tanto durante la vigencia como con posterioridad a la terminación del presente contrato, las partes preservarán la más estricta confidencialidad acerca de TODA la información y documentación relativa a la contraparte y, en particular (de manera no exhaustiva):

sobre sus actividades, proyectos, material formativo, herramientas de trabajo de la que cada una haya tenido conocimiento; en virtud de la presente relación profesional o de la que puedan tener conocimiento de otro modo o que, por su naturaleza sea claramente confidencial. Ambas partes reconocen que la información y documentación recibida en cualquier tipo de formato (digital o analógico etc.) por parte de la otra o a la que tenga acceso por ser necesario para prestar el servicio objeto del contrato que mantienen para la evaluación de los sistemas y soluciones, o tecnologías es de carácter sensible y altamente confidencial toda ella. Ninguna de las partes divulgará información confidencial alguna a ninguna persona o entidad ajena a este contrato salvo autorización expresa y por escrito, reflejada en medio fehaciente, de la contraparte.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Pamplona norte de Santander.

Se firma el presente contrato a los 12 MAY 2022

HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)
PAMPLONA

SUSANA PATRICIA URIBE URIBE
UNION TEMPORAL SACUDETE
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	Asesor Jurídico	
Elaboró	ANDREA ESTEFANIA CASTILLO L	Apoyo contratación	

Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Ordenador

RESOLUCIÓN No. 0205
(17 DE MAYO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022

El suscrito Alcalde Municipal de PAMPLONA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Municipal de PAMPLONA (NS) inició el proceso de contratación directa cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

Que, dentro del trámite normal del proceso se recibió la siguiente propuesta:

- **PROPONENTE: UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**

El proponente allego con su propuesta en la plataforma Secop II, con garantía de seriedad póliza No. 49-44-101026004 de fecha 27 de Abril del 2022 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, por el 10% de la cuantía solicitada; dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pamplona, elaboró el pliego de condiciones del **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022**, con el objeto de contratar la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

De acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal No. No. VF 0002 del 05 de ENERO de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($199.604.000,00). Con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil. 55.0-1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

Que el Municipio de Pamplona, procede a iniciar el **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022**, previa publicación del proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, el 30/03/2022 5:00:00 PM, sin la limitación de convocatoria a Mypes ó Mipymes.

Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de Pamplona en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto1082 de 2015, el 23/12/2021, ordenó la publicación del acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que, el día 2/05/2022 5:00:00 PM, se efectuó el cierre del **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022**, presentándose un (01) proponente.: **PROPONENTE: UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**.

Que, el día 11/05/2022 4:00:00 PM, como consta en el Informe de Evaluación y la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, se realizó la evaluación preliminar jurídica, técnica y financiera por parte de los miembros del Comité Evaluador en Contratación, donde se determinó que el oferente 1. **PROPONENTE: UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO** estaba habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que, el día 11/05/2022 4:00:00 PM, fue puesto a disposición de los proponentes el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de que se presentaran las observaciones que se consideraran pertinentes, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, al cual no se hicieron observaciones.

Que, surtido el trámite de evaluación de requisitos habilitantes y establecido que el proponente cumple según evaluación dada por el Comité Evaluador del **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022**, el día 17/05/2022 se procedió a verificar la oferta económica donde el comité evaluador verificó la propuesta económica del proponente: **PROPONENTE: UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO.**

UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022			
FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación jurídica	Habilitante	Habilitado	
Capacidad financiera	Habilitante	Habilitado	
Capacidad Organizacional	Habilitante	Habilitado	
Experiencia	Habilitante	Habilitado	
Personal profesional técnico mínimo que debe ofrecer el proponente	Habilitante	Habilitado	
EVALUACIÓN TECNICA		**Ponderable**	
Factor Técnico – Experiencia específica del equipo del Proponente		Ponderable	**398 Puntos**
Factor Técnico – Experiencia adicional del oferente		Ponderable	**400 puntos**
Vinculación de personas con discapacidad		Ponderable	**100 Puntos**
Apoyo a la Industria Nacional		Ponderable	**100 puntos**
EVALUACIÓN ECONÓMICA			**$199.604.000.00**
		TOTAL:	**998 PUNTOS**

Que, según la normatividad vigente de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 del 2015, encontrándose que la oferta económica se adecua dentro del rango del valor estimado consignado y presupuestado en coherencia y consistencia adecuada al presente proceso, por consiguiente, a lo anterior la recomendación del comité evaluador es la adjudicación del contrato al proponente **UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**, ya que se encuentra habilitada y la propuesta económica dentro del rango ofertado por la entidad territorial Municipal de Pamplona.

Que, de conformidad con la evaluación de fecha 17 de Mayo de 2022, que da cuenta del resultado de la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador designado y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el Municipio de Pamplona en el pliego de condiciones del **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022** y una vez analizada y estudiada la propuesta presentada dentro de dicho proceso de selección, los informes de verificación y evaluación, a que si se presentaron observaciones por los oferentes, a la cual se les dio respuesta a las mismas por los integrantes del Comité Evaluador en cada ramo técnico, jurídico y financiero, y que el Comité de Evaluación recomendó al Ordenador del

Gasto acoger por su ilustración, análisis serio y juicioso y que no admite duda en informe presentado y en consecuencia adjudicar el proceso de selección al proponente.

Que, el Alcalde de Pamplona, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del Comité de Evaluador, decidiendo adjudicar el **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022**, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($199.604.000.00)**, cumple con lo exigido.

QUE, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**, el **PROCESO CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($199.604.000.00),** en las condiciones y términos expuestos en el texto de la oferta presentada, la cual se entiende hace parte integral del contrato adjudicado, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: comuníquese personalmente el presente acto administrativo a **UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO**, en los términos de la Ley 1437 de 2011, acorde al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en PAMPLONA (NS), a los **17 - Mayo - 2022**

HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
aprobó:	LUIS EDUARDO JAIMES SUARE	Asesor Jurídico	
Elaboró	ANDREA ESTEFANIA CASTILLO L	Apoyo contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI-AP-0207 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.578.768 del BANCO (Mag) quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad de Pamplona, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y **UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 – NIT. 901.600.689-7**, representada legalmente por **JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO** Identificada con cedula de ciudadanía N° 88.224.016 de Cúcuta, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de PAMPLONA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 - OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección de CONCURSO DE MERITOS CM-001-2022; 3) Que, dentro del proceso se recibieron propuesta de: UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 4) Que luego de efectuada la habilitación y evaluación de las propuestas presentadas, la oferta presentada fue única y fue habilitada técnica, financiera y económicamente. 5) Que se adjudicó el contrato a la UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022, por cumplir con los requisitos de los pliegos definitivos. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 - OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** al cual se obliga el contratista para con el MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES – por el término de duración del contrato.
7. Utilizar para la presentación de las respectivas cuentas de pago del contrato los formatos preestablecidos por la entidad, cuentas que serán radicadas ante la oficina de radicación de la entidad y a las cuales se les aplicará el respectivo derecho de turno de que trata la ley 1150 de 2007.
8. Allegar en tiempo real a la entidad cualquier documentación que en desarrollo del contrato se produzca, tales como comités de obra, informes, etc., con el fin de proceder a su publicación en el SECOP por parte de la ALCALDIA dentro del término legal, para lo cual el contratista dispone de máximo DOS (2) días calendarios contados a partir de la fecha de dicho documento para su radicación en la entidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato ejecutará el mismo de acuerdo a las siguientes especificaciones, cantidades y precios unitarios:

PERSONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
PERSONAL	**CANT.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDIC**	**F.M. (%)**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	
Director de interventoría	1	2.200.000	50	2,10	2.310.000	7	16.170.000,0
Residente de interventoría	1	2.000.000	100	2,10	4.200.000	6	25.200.000,0
Auxiliar de interventoría	1	1.500.000	100	2,10	3.150.000	6	18.900.000,0
Topógrafo	1	1.400.000	40	2,10	1.176.000	6	7.056.000,0
HSEQ	1	1.200.000	40	2,10	1.008.000	6	6.048.000,0
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)							73.374.000,0

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DE ACTIVIDADES DIRECTOS	**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**TOTAL**
Toma y ensayo de muestras de concreto	MES	6	1.200.000,0	7.200.000,0
Revisión de diseños	UND	1	48.008.650,1	48.008.650,0
Preparación de Informes	UND	7	800.000,0	5.600.000,0
Alquiler Vehículo reconocimiento de campo	MES	7	3.793.114,9	26.551.804,0
Secretaria	MES	7	1.000.000,0	7.000.000,0
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)				94.360.454,0

RESUMEN GENERAL		
COSTO TOTAL (1+2)		167.734.454,0
IVA 19% DE LOS COSTOS DIRECTOS	**19%**	31.869.546,0
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		199.604.000,0

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI-AP-0207 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO

Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la descripción técnica contenida en su propuesta.
2. Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas.
3. Presentar al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, previa a la iniciación del contrato la programación de obra en la cual se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.
4. Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual.
5. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado.
6. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia
7. Informar oportunamente al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
8. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de la obra el personal necesario para su ejecución conforme lo establecido en este contrato.
9. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
10. Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido por **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.
11. Suscribir junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
13. Instalar en el sitio de los trabajos una valla informativa.
14. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo realizado en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado en el momento del recibo final o liquidación del mismo.
15. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social en todo momento y a presentar cuando así lo exija la supervisión y/o interventoría los comprobantes de pago actualizado.
16. A realizar las pruebas técnicas sobre la calidad y resistencia de los materiales y productos de la obra.
17. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo del objeto contratado. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION.** El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el cual se distribuirá **DOS (02) MESES** para estudios y diseños, **CINCO (05) MESES** para la ejecución de la obra, previa aceptación de pólizas y acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($199.604.000.00)**, pago que se hará de la siguiente manera:

a. El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: Mediante el pago de actas parciales y/o final, por avance de ejecución de los trabajos, previa presentación de las respectivas actas de obra, la factura y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.
b. El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor y/o Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por el CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
c. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
d. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable. Del valor de cada acta de pago se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo.
e. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaría de Hacienda, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.
f. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue el objeto contratado a entera satisfacción de la ALCALDIA DE PAMPLONA (NS), junto con los siguientes documentos:
    1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
    2. Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI-AP-0207 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, todo pago estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia, del siguiente rubro y cdp: certificado de disponibilidad presupuestal No. No. VF 0002 del 05 de ENERO de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($199.604.000,00). Con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil. 55.0-1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) , una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (Art. 85 Ley 1474 de 2011) - Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el municipio de PAMPLONA reciba a satisfacción la obra

PARAGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y /o Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.
F. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión y/o interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.
G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión y/o interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI-AP-0207 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO

total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

H. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
I. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
J. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
K. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión y/o interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
L. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
M. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
N. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
O. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
P. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Q. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL MUNICIPIO** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.-TERMINACION UNILATERAL:** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, **EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DECIMA SEXTA.-CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes:

a. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CI-AP-0207 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022 R/L JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO

ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas , demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.-INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generara daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños, análisis del sector, estudios previos, certificado de banco de proyectos, certificado plan de adquisiciones, aviso de la licitación, aviso de convocatoria, prepliegos, convocatoria a veedurías, observaciones recibidas a los prepliegos, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, pliegos definitivos, audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, adendas en caso de efectuarse, la propuesta con sus soportes y anexos, evaluación, audiencia de adjudicación y resolución de adjudicación. Para constancia se firma por las partes contratantes en PAMPLONA (NS), a los 0 8 JUN 2022

HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO
R.L. UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022
Contratista

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Apoyo contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101028004	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	04	2022	02	05	2022	00:00	20	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS - JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO - INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL INTERSACUDETE PAMPLONA 2022		NAD: 306.143-0
DIRECCIÓN: URB. ZULIMA BLOQUE A APTO 301 AV LIBERTADORES	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO:	3002143456

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE PAMPLONA		NIT: 800.007.652-6
DIRECCIÓN: CL 5 CRA 6 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	5682880

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION AL CONCURSO DE MERITOS N.CM-001-2022, RELACIONADO CON: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 6 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
NOTA: LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE INICIA EL DIA 02 DE MAYO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	02/05/2022	20/09/2022	$19,960,400.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 11/05/2022

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ROJAS GARAVITO JHON FRANCISCO	88224016	92.00
SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S	900562491-9	8.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ *******19,960,400.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101028004

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670037752284

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000037752848

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
28/04/2022 10:39a.m.

RECIBIMOS DE: SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS - JHON FRANCISCO ROJAS GARAVITO - INTEGRANT | NAD. 306.143

LA SUMA DE: Treinta y tres mil trescientos veinte pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000037752848

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA CUCUTA-44-101028004-0-1	$28,000.00		$5,320.00	$33,320.00

FORMA DE PAGO

Efectivo - $ 33,320.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 33,320.00
OTROS:

TRANSACCION: 0003775284

TOTAL: $33,320.00

CAJERO: PAGUESTADO

4/28/2022 2:57:05PM

172.16.10.23

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LHT

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.